



Federación Andaluza de Deportes de Invierno

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL

EXP. 1/2026.

Granada, 29 de septiembre de 2026

En la localidad de Granada, la Comisión Electoral de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO, nombrada por la Asamblea General en fecha 2 septiembre 2026, para actuar en el proceso electoral de la FADI 2026, en uso de sus atribuciones, ha tomado la siguiente RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha recibido en el correo habilitado a tal efecto por la Comisión Electoral, elecciones2026@fadi.es, un correo remitido por don Carlos Santandreu del Carpio.

Estando presentado en plazo y cumpliendo los requisitos legales, fue admitido a trámite.

Los términos del escrito son los siguientes:

RV: SOLICITUD DE INCLUSION EN CENSO EN EL ESTAMENTO DE ENTRENADORES

Estimados miembros de la Comisión Electoral,

Con el presente mensaje SOLICITO mi inclusión definitiva en el estamento de ENTRENADORES, y no estar en el estamento de Jueces, delegados Técnicos y árbitros.

Un saludo.

Carlos Santandreu del Carpio

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Analizado el Censo Electoral Provisional, puede comprobarse que el Sr. Santandreu del Carpio consta inscrito en el mismo, tanto en el Estamento de Entrenadores y



Federación Andaluza de Deportes de Invierno

Entrenadoras, como en el de Jueces, Delegados Técnicos y Árbitros y Juezas, Delegadas Técnicas y Árbitras.

Conforme al artículo 16º.4 del Reglamento Electoral de la FADI:

4. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector en aquél que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidata a persona miembro de la Asamblea General de la Federación por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla, conforme a lo que disponga al respecto el reglamento electoral federativo, y en ausencia de disposición, será asignado al estamento en el que conste con una mayor antigüedad en la federación respectiva y en caso de igual antigüedad, se asignará por sorteo.

Habiendo, por lo tanto, designado estamento, en concreto en el de Entrenadores y Entrenadoras, se debe proceder a aceptar la petición realizada, considerándole elector y elegible en el indicado Estamento, lo que conlleva la baja en el censo en el Estamento de Jueces, Delegados Técnicos y Árbitros y Juezas, Delegadas Técnicas y Árbitras.

Por ello se adopta, por UNANIMIDAD los miembros de la Comisión electoral la siguiente:

RESOLUCIÓN.

Estimar la reclamación efectuada, recogiendo la opción de don Carlos Santandreu del Carpio de mantenerse, como elector y elegible, en el Estamento de Entrenadores y Entrenadoras, dándolo de baja, en el de Jueces, Delegados Técnicos y Árbitros y Juezas, Delegadas Técnicas y Árbitras.

Contra esta resolución y según el artículo 7 Orden de 11 de marzo de 2016, por el que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas y los artículos 8.2 y 12.8 del Reglamento Electoral regulador del proceso electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Andaluz en el plazo de tres días hábiles.

LA COMISIÓN ELECTORAL

FRANCISCO JOSE
BUENO
GUERRERO (SW)

Firmado digitalmente por
FRANCISCO JOSE BUENO
GUERRERO (SW)
Fecha: 2026.09.29 20:33:12
+02'00'